



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 090-2026-GM-MPCT**

Tambobamba, 12 de marzo del año 2026.

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 019-2024-GM-MPCT de fecha 22 de enero de 2024; la Resolución de Gerencia Municipal N.º 005-2025-GM-MPCT, de fecha 14 de enero de 2025; el Informe N.º 0306-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 12 de marzo de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. (...)". Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Legislativo N.º 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1645, el devengado constituye el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, previa acreditación del derecho del acreedor y el cumplimiento de la prestación correspondiente, siendo su autorización competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces en la entidad; asimismo, los devengados debidamente formalizados y registrados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden ser atendidos en el ejercicio siguiente, conforme a la normativa vigente.

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36º del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal." Además, el numeral 36.4 de la misma norma prescribe lo siguiente: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."

Que, el artículo 5º de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2024-EF/52.01, establece que, el gasto devengado se formaliza con la conformidad del área correspondiente, previa verificación de la recepción satisfactoria de bienes, la efectiva prestación de los servicios o el cumplimiento de los términos contractuales o legales, así como con su respectivo registro en el sistema administrativo correspondiente. Asimismo, el artículo 12º de la misma Directiva, sobre la competencia para la autorización del gasto devengado detalla lo siguiente: "La autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa."

Que, asimismo el Artículo 7º de la citada Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", respecto a la sustentación del registro del Gasto Devengado por concepto de bienes, servicios u obras, señala lo siguiente: "El registro del Gasto Devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda: a. Facturas, Recibos por Honorarios, Boletas de venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. b. En los casos de gastos sin contraprestación inmediata o directa: el contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio; además del Comprobante de Pago que corresponda conforme a lo señalado en el literal precedente. c. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales. d. Otras documentos que apruebe la Dirección General del Tesoro Público (DGTP). (...)".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 019-2024-GM-MPCT de fecha 22 de enero de 2024, se resolvió conformar el Comité de Reconocimiento de Deuda para el ejercicio Fiscal del Año 2024 de la Municipalidad





2023 - 2026

Provincial de Cotabambas-Tambobamba, para que efectúen la revisión y evaluación de los expedientes pendientes de pago correspondiente a la ejecución fiscal, el mismo que fue integrado de la siguiente manera:

- Presidente : Gerente de Administración y Finanzas
- Miembro : Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- Miembro : Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización
- Miembro : Jefe de la Unidad de Logística
- Miembro : Jefe de la Unidad de Contabilidad
- Miembro : Oficina de Asesoría Jurídica

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 005-2025-GM-MPCT, de fecha 14 de enero de 2025, se ratificó a los integrantes del Comité de Reconocimiento de Deuda para el ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante el Informe N.º 0306-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 12 de marzo de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita la ratificación de los miembros del Comité de Reconocimiento de Deuda para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 019-2024-GM-MPCT de fecha 22 de enero del 2024, para que efectúen la revisión, evaluación de los expedientes pendientes de pago.

Que, resulta procedente ratificar a los integrantes del Comité de Reconocimiento de Deuda para el ejercicio fiscal 2026, para garantizar la revisión, evaluación y pago de los expedientes pendientes, conforme a la propuesta presentada por el Gerente de Administración y Finanzas.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RATIFICAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 019-2024-GM-MPCT de fecha 22 de enero de 2024, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA, con el fin de que efectúen la revisión y evaluación de los expedientes pendientes de pago, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

- Presidente: Gerente de Administración y Finanzas
- Miembro: Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- Miembro: Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización
- Miembro: Jefe de la Unidad de Logística
- Miembro: Jefe de la Unidad de Contabilidad
- Miembro: Oficina de Asesoría Jurídica

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que los integrantes ratificados en el artículo primero de la presente resolución, emitan los actos de conciliación debidamente comprobados de acuerdo con la normativa interna de la entidad y demás normativas vigentes aplicables, e informen sus actividades mediante informe debidamente sustentado a la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución, a los integrantes del Comité ratificados por la presente resolución, para su estricto cumplimiento y demás fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA

Arq. Rosalva Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602760